



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

25 JUN 2018

DECRETO N° 1152

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 11 de junio de 2018, mediante el cual se llama a Licitación Pública ID 4295-32-LQ18 denominada "**ADEC PLAN REG COM DE LA SERENA Y EST RIESGO TSUNAMI**"; el Ord. N° 0548/03, de fecha 22 de junio de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual solicita aprobación respuestas a las consultas efectuadas por los interesados en la licitación pública; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 11 de junio de 2018, mediante el cual se llama a Licitación Pública ID 4295-32-LQ18 denominada "**ADEC PLAN REG COM DE LA SERENA Y EST RIESGO TSUNAMI**".
- 2.- El Ord. N° 0548/03, de fecha 22 de junio de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual solicita aprobación respuestas a las consultas efectuadas por los interesados en la licitación pública.
- 3.- Que las Bases Administrativas de Licitación Pública contemplan en su ficha virtual un proceso de preguntas y respuestas

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** en la Licitación Pública ID 4295-32-LQ18 denominada "**ADEC PLAN REG COM DE LA SERENA Y EST RIESGO TSUNAMI**", las respuestas a las consultas formuladas por los interesados a través del Sistema de Información:

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS:

N°	Fecha y hora	Preguntas /Respuestas
1	15/06/2018 13:22:58	I. BASES ADMINISTRATIVAS 23.5 Subcontratación: Favor confirmar que se podrá contar con la participación de personal contratado a honorarios.
1	Resp.	El punto 23.5 solamente regula el porcentaje de subcontratación que podrá considerar el contratista y las obligaciones que tiene este sobre el mismo tema. Si dentro de la subcontratación hay personal contratado a honorarios o no, no es relevante para el mandante o mandatario, teniendo en consideración que el contratista tendrá que velar por el cumplimiento de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales (cuando corresponda), tanto de sus trabajadores como de los trabajadores de los subcontratistas.
2	15/06/2018 13:23:1	I. BASES ADMINISTRATIVAS 26. Forma de pago: Favor indicar plazo de revisión de los estados de pago. Se propone que sea de 7 días corridos, transcurridos los cuales se tendrán por aprobados.
2	Resp.	Los estado de pago, una vez recepcionados son enviados a Gobierno Regional de Coquimbo para que otorguen visto bueno y autoricen el pago, tal como se indica en el punto 4, letra g del Convenio Mandato adjunto como antecedente de este proceso de licitación. Por lo tanto, no nos corresponde definir el plazo de revisión.
3	15/06/2018 13:23:23	I. BASES ADMINISTRATIVAS 27. Multas: Se solicita establecer un límite por acumulación de multas. Se propone el 10% del valor del contrato.

N°	Fecha y hora	Preguntas /Respuestas
3	Resp.	No se acoge solicitud.
4	15/06/2018 13:23:37	I. BASES ADMINISTRATIVAS 28. Término anticipado del contrato: En relación a las causales para poner término anticipado por parte del Mandante y Mandatario, se solicita que se eliminen o se excepcionen, ya que se confunden con las responsabilidades del mandante y con las del consultor, las que serían de la letra a) "Demoras injustificadas en la iniciación del Servicio", la cual no especifica que sea por culpa imputable al Consultor y que sea debidamente fundado.
4	Resp.	Se incorpora al punto 28, letra a) que será por causas imputables al consultor.
5	15/06/2018 13:23:52	I. BASES ADMINISTRATIVAS 28. Término anticipado del contrato: Se solicita y propone que en caso de las causales indicadas en este numeral, se incorpore la siguiente cláusula: "Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Consultor no tendrá derecho a indemnización alguna, con excepción del pago por los servicios efectivamente ejecutados y no pagados a la fecha de término del contrato"
5	Resp.	Esto ya se encuentra en las bases administrativas, punto 28: "Sin perjuicio de las causales anteriormente señaladas, el Mandatario queda facultado para poner término al contrato por razones de necesidad o conveniencia de la institución, obligándose en tal caso al pago de todos los trabajos efectivamente realizados, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere."
6	15/06/2018 13:24:16	II. BASES TECNICAS Consulta: Se solicita que la autorización del reemplazo de los profesionales por algún impedimento para realizar su especialidad acordada pueda realizarse por correo electrónico en un plazo mínimo de 5 días corridos, transcurridos los cuales se tendrá por aprobado.
6	Resp.	Este ítem pertenece a las Bases administrativas. El cambio de profesional debe informarse por escrito a la contraparte técnica, la que evaluará si aplica según Bases administrativas punto 9,2, letra k), respondiendo formalmente al consultor. No se establece plazo para ello.
7	15/06/2018 13:24:26	Se solicita confirmar que se acreditará experiencia con documentos como facturas, contratos, órdenes de compra o servicios.
7	Resp.	Como se indica en el punto 9.2 Antecedentes Técnicos, en el último tema "Composición del Equipo Consultor", como parte de los antecedentes solicitados se encuentra la presentación de la empresa consultora donde se deben indicar los años de experiencia y el listado de estudios desarrollados por la empresa, debidamente CERTIFICADOS por los organismos mandantes. En ninguna parte, se hace mención a que deben presentar facturas, contratos u órdenes de compra, ya que estos no aseguran que el servicio se llevó a cabo en su totalidad y de forma satisfactoria. Por otro lado, para los integrantes del equipo, se deberá completar el Anexo N°5, deberán adjuntar el curriculum vitae y fotocopias de los certificados de título y post grados debidamente certificados.
8	15/06/2018 13:24:36	Favor confirmar que no será necesaria la firma del contrato de forma presencial en La Serena, sino que se podrá y enviar por correo.
8	Resp.	De ser necesario, se puede enviar por correo, debiendo autorizar la firma ante notario público.
9	15/06/2018 13:24:49	Se solicita que se modifique el requerimiento de que los trabajadores sean dependientes y subordinados del Consultor, ya que es posible subcontratar, y debido a que podría solicitarse por medio de convenios de honorarios la contratación de algún profesional que no contemple que relación bajo subordinación y dependencia.
9	Resp.	En ningún punto de las bases se indica lo señalado en la solicitud. Sin embargo, se recuerda al consultor que es su deber mantener al día los pagos de cotizaciones previsionales y de salud (en caso que corresponda) y en caso de subcontratar, también debe velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus subcontratados.

N°	Fecha y hora	Preguntas /Respuestas
10	15/06/2018 13:24:58	Se solicita establecer un límite global de responsabilidad de las partes equivalente al 10% del valor del contrato de o el este a su bien considerar.
10	Resp.	No se acoge solicitud
11	15/06/2018 13:27:22	Favor aclarar si los certificados de título de los profesionales propuestos deben ser copias legalizadas, de ser así se solicita considerar enviar para esta etapa una copia simple de los certificados, una vez adjudicado se enviarán legalizados
11	Resp.	Se aclara que las fotocopias de certificados de título solicitadas como antecedentes son fotocopias simples.
12	15/06/2018 13:31:18	Se solicita para esta etapa enviar copias simples de las escrituras de constitución de la sociedad y sus modificaciones y una vez adjudicado enviar las copias legalizadas
12	Resp.	Se acoge solicitud. Se modificarán los puntos 9.1.2 y 9.1.3 de las Bases Administrativas.
13	15/06/2018 13:39:18	Se solicita presentar las observaciones/correcciones acogidas en el primer proceso de aprobación de manera de cuantificar el trabajo que demanda su incorporación.
13	Resp.	Se adjuntan.
14	18/06/2018 10:04:52	Para Análisis de Vulnerabilidad de Estudio Riesgo Tsunami se exige alguna metodología en particular?
14	Resp.	Remítase a lo señalado en el punto 5) METODOLOGIA, Instructivos, de Las bases técnicas.
15	18/06/2018 10:06:41	Es posible que la Adjudicación sea antes?
15	Resp.	Se estableció la fecha 05-10-2018 como fecha de adjudicación ya que una vez evaluados los oferentes, los antecedentes deben ser enviados a Gobierno Regional de Coquimbo para su revisión y posteriormente deben ser presentados en Sesión de Consejo Municipal. De existir la posibilidad de adjudicar antes de la fecha indicada se hará así.
16	18/06/2018 10:07:41	Puede el Director de Proyecto tener otro cargo a la vez? (por ejemplo Planificador Urbano), acreditando la suficiente experiencia?
16	Resp.	Sí, máximo 2 de los cargos.
17	18/06/2018 10:08:21	Puede el Planificador Urbano ser Encargado de Medio Ambiente a la vez y ver tramitación EAE?
17	Resp.	Sí, máximo 2 de los cargos.
18	18/06/2018 10:09:33	Puede el Responsable de Participación Ciudadana acreditar experiencia en procesos participativos de estudios territoriales no necesariamente IPT?
18	Resp.	Sí.
19	18/06/2018 10:10:35	Aclarar si la entrega correcta de documentación vale 5 o 10% en el cuadro de evaluación. Hay una inconsistencia en las bases.
19	Resp.	No existe ninguna inconsistencia al respecto, tanto en las Bases Administrativas (Punto 18) como en la Ficha Virtual (Punto 6) se explica que la Presentación Oportuna de Antecedentes se evaluará con un 5%.
20	18/06/2018 10:27:38	¿Es posible que un profesional participe en equipos con oferentes distintos a la vez?

N°	Fecha y hora	Preguntas /Respuestas
20	Resp.	Sí.
21	18/06/2018 10:34:14	I.BASES ADMINISTRATIVAS 8.CALENDARIIO: Se solicita modificar plazo de respuestas y presentación de oferta técnica, debido al plazo ajustado para desarrollarla.
21	Resp.	No se acoge solicitud.
22	18/06/2018 10:41:59	I. BASES ADMINISTRATIVAS: Se considera que el presupuesto publicado no permite realizar todas las tareas solicitadas. Se pide disminuir los alcances técnicos o aumentar el presupuesto.
22	Resp.	No se acoge solicitud.
23	18/06/2018 10:43:22	I. BASES ADMINISTRATIVAS: Se considera que los montos asignados a los pagos de las etapas no se condice con la carga de trabajo. Se pide invertir el orden de los montos, asignando el mayor valor a la etapa de diagnóstico y estudios de modelación.
23	Resp.	No se acoge solicitud.
24	18/06/2018 10:44:31	I. BASES ADMINISTRATIVAS: Confirmar que para participar en esta licitación no es obligación estar inscrito en registro MINVU
24	Resp.	NO ES OBLIGATORIO, pero se considerará en la evaluación.
25	18/06/2018 10:45:55	Del "Equipo Consultor" que se solicita "Director del Proyecto, Planificador Urbano, Responsable área de Riesgo, Responsable medio ambiente, Responsable P. Ciudadana, Responsable área SIG" a ninguno de ellos se solicita experiencia en estudios de riesgo y modelaciones de tsunamis. Solo al profesional "Responsable área de Riesgo" se solicita sea "Oceanógrafo, Geógrafo, Geólogo u otro profesional del área Ciencias Físicas, con estudios de especialización (o experiencia comprobable) en riesgos de desastres" pero por la especificidad del presente estudio no se exigen experiencia comprobable en la materia de interés de este estudio (estudios de riesgo y modelaciones de tsunamis) Consulta: ¿Cómo se evaluará la coherencia de los objetivos del estudio y la experiencia comprobable del equipo de profesionales en materias de estudios de riesgo y modelaciones de tsunamis?. En la evolución del criterio "Calidad del Oferente", se señala "Se evaluará la calidad del equipo y sus integrantes, considerando Estudios, Títulos, Grados académicos, etc, en ordenamiento territorial, urbanismo, riesgos u otra temática relacionada con las anteriores, todos debidamente certificados". No se solicita que el equipo dispuesta experiencia comprobable en estudios de riesgo y modelaciones de tsunamis. Consulta: ¿Cómo se medirá o calificará al equipo si es competente si no se pide experiencia en estudios de riesgo de modelaciones de tsunamis? En la evolución del criterio "Estudios Similares desarrollados por la Empresa" está en un mismo nivel de evolución empresas que tengan experiencia en 1. Instrumentos de planificación territorial, según definición de OGUC art. 2.1.2 (Planes reguladores regionales, intercomunales o comunales) no considera planos de detalle o seccionales asociados a áreas de protección patrimonial. 2. Estudios de riesgo que incluyan tsunamis. 3. Pladecos, Estrategias, Planes Maestros u otro similar en materia de riesgos o planificación urbana. Observación: No todos los PRC vigentes cuentan con zonas de riesgo tsunami, por lo que no son comparables las experiencias los Pladeco no considera estudios de riesgo. Consulta: ¿las experiencias comprobables en estudios de riesgo de tsunamis se ponderan de alguna forma que de la coherencia con el objetivo del estudio? En la evolución del criterio "Experiencia de los Profesionales de la Empresa", se mide por años y no por la experiencia real de PRC con estudios de riesgo de tsunamis vigente y menos en que hayan participado en modelaciones de riesgo de Tsunami. Consulta, ¿cómo se valorará la experiencia en modelaciones y estudios de riesgo de Tsunami de los

N°	Fecha y hora	Preguntas /Respuestas
		profesionales que sean coherente con los objetivos del estudio
25	Resp.	El objetivo principal del estudio es la continuidad de la Actualización del Plan Regulador Comunal, que es un Instrumento de Planificación territorial, y la aplicación de los artículos 2.1.10 y 2.1.11 sustancialmente, dando continuidad a la Evaluación ambiental estratégica y participación ciudadana. Ello implica realizar dentro del Estudio de Riesgo y Protección requerido en la Memoria Explicativa, un nuevo estudio del riesgo específico de tsunami. Para este último se ha puesto a disposición todos los estudios relacionados realizados hasta la fecha, los que serán información base a ponderar por el oferente para materializar dicho estudio. La Experiencia fundamental está asociada a la elaboración y aprobación de IPTs.
26	18/06/2018 10:49:39	I. BASES ADMINISTRATIVAS: En el punto 25 se solicita tener un representante residente en La Serena. Se solicita quitar este requerimiento.
26	Resp.	No se acoge solicitud.
27	18/06/2018 10:50:58	I. BASES ADMINISTRATIVAS: Punto 25, se establece que se podrían realizar reuniones extraordinarias de corrección. Se solicita establecer número límite de estas reuniones por etapa.
27	Resp.	Las únicas reuniones extraordinarias a las que se hace mención en el punto 25, son aquellas solicitadas por el Consultor para realizar consultas de carácter técnico. Sin embargo, se modificarán las Bases Administrativas, señalando que, en el caso antes señalado, sólo se podrán solicitar 2 reuniones extraordinarias por etapa. Además, se incorporará que, por su parte, la Contraparte Técnica, cuando requiera reuniones extraordinarias, sólo podrán ser un máximo de 2 por etapa.
28	18/06/2018 10:54:39	II. BASES TÉCNICAS: Se solicita dentro de los objetivos el corregir los trazados viales, ¿se requiere un especialista vial para estos trabajos? Ya que no se nombra en listado de profesionales.
28	Resp.	El estudio de capacidad vial esta realizado pero existen vías nuevas generadas de loteos y subdivisiones, y vías menores proyectadas que no se podrán ejecutar por permisos obtenidos durante los últimos 3 años. Esa situación es la que se debe abordar para actualizar el estudio de capacidad vial.
29	18/06/2018 10:56:12	II. BASES TÉCNICAS: Se solicita dentro de los objetivos el analizar factibilidad sanitaria. Bajo que metodología se debe realizar este análisis. Especificar si se requiere especialista sanitario, ya que no está en el listado de profesionales.
29	Resp.	El estudio de factibilidad sanitario esta realizado, pero ha aumentado la infraestructura sanitaria, a efecto de loteos realizados los últimos 3 años. Esta situación es la que se debe abordar para actualizar el estudio de factibilidad sanitaria.
30	18/06/2018 10:58:43	II. BASES TÉCNICAS: Punto 3.2 Participación Ciudadana. Se solicita aclarar si las actividades se realizarán de manera conjunta de comunidad y servicios, o de manera separada.
30	Resp.	El oferente debe presentar su propuesta de Participación ciudadana.
31	18/06/2018 11:08:00	El levantamiento batimétrico, puede hacerse en base al pre-existente de los levantamientos del Shoa y otros consultores que ya trabajaron este punto, para las modelaciones previas y, si esta información estará disponible por parte del mandante para realizar este nuevo modelamiento.
31	Resp.	Toda la información pública con la que cuente el municipio, relacionada con el estudio de riesgo de tsunami, estará a disposición del consultor. Los antecedentes que se consideren de propiedad intelectual de alguno de sus realizadores deben gestionarse en forma particular.
32	18/06/2018 11:08:50	En el punto de los tdr, donde se señala que el modelamiento de maremoto debe ser desde el Norte Sur y frente a la Bahía de Coquimbo estos modelamientos deben ser solo para el peor escenario o debe incorporar otros, con terremotos de mag. Inferiores. De ser así, ¿cuántos?

N°	Fecha y hora	Preguntas /Respuestas
32	Resp.	El estudio de tsunamis debe realizarse en base a un escenario hipotético extremo creíble.
33	18/06/2018 11:10:43	Se solicita aclarar si el levantamiento batimétrico y topográfico solicitado para la modelación de maremoto puede ser por método de extrapolación de una grilla de puntos o debe ser batimetría continua.
33	Resp.	Sí, puede ser por medio del método de extrapolación de grilla, debe detallarse en la Metodología del Estudio de Riesgos de tsunamis a ofertar.
34	18/06/2018 11:14:21	¿Cuál es la referencia que permite concluir que la carta de inundación del SHOA de Mayo del 2015 simula un evento de 8.5 Richter, cuando en la práctica corresponde al mismo evento utilizado por INFRACON S.A. y que solo indica los parámetros de la falla? Referencia página 5 de las bases técnicas, Mayo 2015.
34	Resp.	Antecedente entregado por el "Estudio de riesgos y vulnerabilidad de la ciudad ante el cambio climático y los desastres naturales"; "Desarrollo Urbano y el Cambio Climático: Huella Urbana Actual e Histórica, Escenarios de Crecimiento Urbano y Estudios Básicos Sobre Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en la Conurbación La Serena/Coquimbo, SUBDERE. 2016. DESE, Pontificia Universidad Católica de Chile. Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos.
35	18/06/2018 11:14:30	1. Se solicita dividir esta licitación en dos partes, en donde una sea la ejecución del estudio de riesgo de tsunamis, para independizarlo de la actualización del Plan Regulador Comunal que es una actividad que requiere otros plazos. Lo anterior dado que el lazo de adecuación del PRC puede aprobarse en más de dos o tres años desde su presentación.
35	Resp.	No se acoge solicitud.
36	18/06/2018 11:14:49	En etapa 1: Estudio de Riesgo de Tsunami: Se señala que se deben analizar algunos antecedentes, entre ellos la Carta de Inundación por Tsunami (SHOA 2015). Se debe analizar desde un punto de vista técnico u otro. Favor aclarar.
36	Resp.	Técnicamente.
37	18/06/2018 11:15:02	¿La base cartográfica y batimétrica será provista por el Municipio de La Serena?
37	Resp.	Toda la información pública relacionada con el estudio de riesgo de tsunamis estará a disposición del consultor, los antecedentes que se consideren de propiedad intelectual de alguno de sus realizadores debe gestionarse en forma particular.
38	18/06/2018 11:15:12	Descartar la ejecución de trabajos de terreno ni levantamientos de cualquier tipo.
38	Resp.	Esa es decisión del oferente y su metodología
39	18/06/2018 11:15:29	2.1: Identificación del Peligro de Tsunami y Modelación. ¿Se puede emplear otros modelos para la simulación del evento de tsunamis, cómo COMCOT, MIKE 21 u otro similar?
39	Resp.	Sólo a modo de complemento o comparación con el modelo solicitado en bases técnicas.
40	18/06/2018 11:37:38	En el punto "Etapa 4 – 4.1 Def. del área de Riesgo de Tsunami" En la evaluación de opciones de mitigación del riesgo ¿Estas pueden incorporarse a la ordenanza local o deberán quedar en la memoria explicativa del estudio sin ser vinculantes?
40	Resp.	El estudio de riesgo de tsunamis, parte integrante del Estudio de Riesgos y protección, pertenecen a la Memoria Explicativa (2.1.10 OGUC); solo la definición del área de riesgo, se grafica en el plano, y las normas urbanísticas propias de dicha zona, en la Ordenanza local.

N°	Fecha y hora	Preguntas /Respuestas
41	18/06/2018 11:47:21	En lo referido a "OBJETIVOS ESPECIFICOS", se señala "Realizar un Estudio de Riesgos de tsunami que aborde todos los antecedentes disponibles en relación al peligro de Tsunami para la Comuna de La Serena como los señalados en el punto 2).II de las presentes bases y que incluye: - Realizar modelación para la comuna de La Serena con antecedentes topográficos y batimétricos de fuente válida y actualizada". Consulta: para la municipalidad de La Serena, para los antecedentes topográficos y batimétricos, cuál considera como "fuente válida y actualizada".
41	Resp.	Que provengan de estudios públicos.
42	18/06/2018 11:48:09	En lo referido a "BASE AEROFOTOGRAMÉTRICA y BATIMETRICA", en particular se señala "La Batimetría se sugiere trabajar 1:5.000 los primeros 50 m. y los siguientes escala 1:10.000, la propuesta puede ajustar estas escalas justificadamente de acuerdo a las metodologías propuestas, procurando siempre abarcar la mayor precisión posible como, por ejemplo levantamiento topográfico de orilla de playa, a efecto de contar con información actualizada por eventos de marejadas de los últimos dos años". Consulta, ¿se exige o no realizar una nueva batimetría de la bahía?, dado lo relevante de este factor para realizar modelaciones se solicita presión de lo solicitado.
42	Resp.	No se exige, se sugiere. Remítase a respuesta 32.
43	18/06/2018 11:48:39	En lo referido al "ANÁLISIS DE MODELACIONES REALIZADAS EN EL AREA DE ESTUDIO", se señala "Se considera además necesario que la o las modelaciones propuestas consideren frentes de olas con dirección norte, sur y frontal frente a las costas de las bahías de Coquimbo y Herradura, lo anterior con el fin de determinar si efectivamente las áreas de inundación máxima probable varían al interior de la bahía, y con ello resolver en definitiva a partir de las diversas áreas inundables posibles de generarse, la zona de riesgo, la cual responda a todos los escenarios posibles independiente del origen del frente de ola". Además, considerando que el evento hipotético utilizado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA) para desarrollar la 2da Edición de la Carta de Inundación (CITSU) de Coquimbo y La Serena 2015, corresponde a un evento extremo y no a la recreación de un evento histórico, el Concejo Comunal en votación acogió favorablemente sea este el parámetro a considerar para el estudio de riesgo. Consulta: ¿la Municipalidad de La Serena, solicita se modele con un nuevo evento extremo distinto a lo resuelto por el Concejo?, y si es así ¿de qué magnitud y características debe ser ese evento?
43	Resp.	El concejo Comunal, en el primer proceso de aprobación de su PRC, APROBÓ la observación de una inmobiliaria referida a que la zona de riesgo de tsunami, definida por el PRC en aprobación, sea concordante con la zona inundable definida en la CITSU SHOA 2015. Como las cartas de inundación no son estudios de riesgo, (el mismo SHOA respondió formalmente que las cartas de inundabilidad, no son vinculantes de la planificación), y luego de hacer la consulta formal a la Contraloría General de la República, esta señala que dichos antecedentes deben ser "incorporados y ponderados". Esta situación suscita que tengamos que realizar un nuevo estudio de tsunami incorporando y ponderando la CITSU SHOA 2015. El oferente tendrá que ponderar que antecedentes considerar o no fundadamente.
44	18/06/2018 11:50:53	Del INFORME FINAL N° 230, DE 2012, SOBRE VALIDACIONES EFECTUADAS EN SERVICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DEFENSA de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR) en sus CONCLUSIONES señala: "En el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada: 1. Llevar a cabo la elaboración del 100% de las cartas de inundación de las costas de Chile, para lo cual además, se debe gestionar, tanto para los mapas de riesgo desarrollados como los que aún falta confeccionar, las coordinaciones que se estimen convenientes, para que los municipios involucrados proporcionen la

N°	Fecha y hora	Preguntas /Respuestas
		planimetría actual de cada zona geográfica de su dependencia, con lo cual se dé cumplimiento a lo consignado en el anexo N° 5, del decreto N° 156, de 2002, ya citado y el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575 (Numeral 1.6.4). En la Comuna de La Serena, el SHOA acogiendo la conclusión de la CGR y elaboró la Carta de Inundación (CITSU) de Coquimbo y La Serena vigente el año 2015 que define el límite máximo de inundación de la bahía de Coquimbo y por tanto el límite superior del riesgo por efecto de un tsunami de la zona. Consulta: ¿la Municipalidad de La Serena solicita una nueva carta de inundación?, y si es así, siendo que la CGR señala que la responsabilidad administrativa para definir la carta de inundación es del SHOA, ¿qué validez administrativa tendrá esta carta de inundación?, ¿o se solicitará al SHOA una nueva carta de inundación?, ¿se debe validar con el SHOA el área de inundación?
44	Resp.	No se está solicitando una carta de inundación por tsunami sino un Estudio de riesgo de tsunami, vinculante de planificación.
45	18/06/2018 11:53:41	Se solicita especificar si es necesaria la realización de la consulta Pública de la Imagen Objetivo (Art. 28 octies, Ley 21.078)
45	Resp.	No. Revisar anexos.
46	18/06/2018 11:54:19	¿Puede el Planificador Urbano ser geógrafo?
46	Resp.	Remítase a lo señalado en el punto 9.2 letra K de las bases administrativas.
47	18/06/2018 11:54:32	El Estudio de Riesgos de la bahía de Coquimbo, PUC, MINVU del 2017 indica que las referencias bibliográficas utilizadas para definir los eventos extremos son los papers publicados por Matías Carvajal Ramírez (Autor principal). El Ing. Carvajal expuso ante el Concejo Municipal en octubre del 2017 que la información de sus trabajos estaba utilizada erróneamente en este estudio. Sus conclusiones ante el Concejo fueron: 1. Uno de los tres Eventos Hipotéticos usados por estudio DESE-2017 no es consistente con el registro histórico ni con los mapas de acoplamiento. 2. El escenario de 1730-A de DESE-2017 tampoco es consistente con lo propuesto en el estudio científico de Carvajal et al. (2017). 3. Técnicamente, los escenarios de DESE-2017 no fueron modelados adecuadamente ni de acuerdo a prácticas o recomendaciones actuales en modelación numérica de tsunamis. Estando la I. Municipalidad y el Concejo Municipal en conocimiento de este grave problema ¿Por qué se insiste es este segundo llamado en seguir utilizando el ESTUDIO DE RIESGO DEL MINVU-PUC como referencia cuando adolece de graves errores en la definición de los eventos utilizados para generar las áreas de inundación?
47	Resp.	Todos los estudios públicos realizados en el área de estudio, entregados al municipio, se ponen a disposición del oferente, el cual deberá ponderar la información existente y validar la que fundamente su estudio de riesgo de tsunami. Cualquier aprehensión a alguno de los estudios debe formalizarla a la fuente que la genera.
48	18/06/2018 11:54:57	¿Puede el Planificador Urbano ser Responsable de Medio Ambiente a la vez?
48	Resp.	Sí.
49	18/06/2018 12:07:02	Bases Técnicas. Análisis de modelaciones realizadas en el área de estudio. El SHOA es el organismo técnico del Estado de Chile en el tema de maremotos (tsunamis). Cuando se solicita revisar y ponderar la carta de inundabilidad del SHOA 2015 ¿Que se pretende que realice el consultor? ¿Está en duda el resultado obtenido pr el SHOA?
49	Resp.	Remítase a las respuestas 44 y 45.

N°	Fecha y hora	Preguntas /Respuestas
50	18/06/2018 12:10:06	Bases Técnicas. Análisis de modelaciones realizadas en el área de estudio. Cuando se indica que los criterios de amenaza se debieran obtener de la modelación numérica del tsunami bajo un escenario hipotético extremo creíble, es decir, el peor escenario, donde área de ruptura incluya la bahía de Coquimbo.... ¿Esto significa que no se cree a la carta SHOA, que además recreo exactamente el evento hipotético extremo de INFRACON S.A.? ¿Se solicita indicar cuál es la referencia científica que avale el utilizar un sismo con área de ruptura frente a Coquimbo, cuando los papers más recientes dicen que la ruptura es hacia el sur o norte de la bahía?
50	Resp.	El municipio estima relevante incluir a la bahía de Coquimbo en el área de ruptura, toda vez que el evento tsunamigenico de 1730 incluye a la bahía de Coquimbo en el área de ruptura. Fuente: "Estudio de riesgos y vulnerabilidad de la ciudad ante el cambio climático y los desastres naturales"; "Desarrollo Urbano y el Cambio Climático: Huella Urbana Actual e Histórica, Escenarios de Crecimiento Urbano y Estudios Básicos Sobre Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en la Conurbación La Serena/Coquimbo, SUBDERE. 2016. DESE, Pontificia Universidad Católica de Chile. Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos.
51	18/06/2018 12:16:24	1. los plazos indicados para la revisión en el punto 23.11.1 de las bases administrativas: se refiere a la revisión por parte del mandante de la primera entrega (revisión 0) o de la entrega corregida (revisión 1)? En tal caso, aclarar cuantos días de revisión corresponden a cada caso
51	Resp.	Los días de Revisión se expresan en total, los que podrán distribuirse en dos si fuere necesario.
52	18/06/2018 12:16:35	2. El titular cuenta con los datos topográficos y batimétricos para entregar al consultor
52	Resp.	Aplica respuesta 28.
53	18/06/2018 12:16:44	3. El titular cuenta con los imágenes aéreas o alguna imagen de alta resolución de la zona para entregar al consultor
53	Resp.	Aplica respuesta 28.
54	18/06/2018 12:16:54	4. Para calcular los años de experiencia de los profesionales, se considera un certificado de licenciatura?
54	Resp.	Certificado de título, según especialidad asignada en la presente licitación.
55	18/06/2018 12:17:02	5. Para calcular los años de experiencia de los profesionales, se considera un certificado de título de carrera técnica (dibujante)?
55	Resp.	Aplica respuesta 54.
56	18/06/2018 12:17:11	6. La inscripción en el registro de consultores del MINVU es obligatoria?
56	Resp.	Aplica respuesta 25.
57	18/06/2018 12:24:11	El profesional Responsable área de Riesgo ¿se admite ingeniero civil con experiencia demostrable en riesgos de tsunami?
57	Resp.	Remítase a lo señalado en el punto 9.2 letra K de las bases administrativas
58	18/06/2018 12:26:07	El profesional Responsable de P. Ciudadana ¿puede ser licenciado en Ciencias Políticas, con título obtenido en Institución Francesa con título validado en Chile?

N°	Fecha y hora	Preguntas /Respuestas
58	Resp.	Remítase a lo señalado en el punto 9.2 letra K de las bases administrativas
59	18/06/2018 12:30:39	En "2.1 IDENTIFICACION DEL PELIGRO DE TSUNAMI Y MODELACION" se señala "Además de considerar la técnica de modelación numérica de tsunami, la cual corresponde a una manera de determinar el comportamiento de un tsunami de origen local o lejano en áreas costeras, se debe tener en consideración la variable histórica, donde las costas de la Bahía de Coquimbo y herradura de Guayacán, han sido afectadas por tsunamis, destacando el impacto producido por los eventos de 1730, 1922 y 2015, los que generaron severos daños." En seguida se dice en "ANÁLISIS DE MODELACIONES REALIZADAS EN EL AREA DE ESTUDIO" que "Los criterios de amenaza se debieran obtener de la modelación numérica del tsunami bajo un escenario hipotético extremo creíble, es decir, el peor escenario, donde área de ruptura incluya la bahía de Coquimbo". Consulta: ¿para la Municipalidad de La Serena cuál es el "escenario hipotético extremo creíble"?, lo que plantea el SHOA ¿es un escenario hipotético extremo creíble o no para la Municipalidad de La Serena, toda vez que el Concejo Comunal ya se pronunció al respecto?, si no lo es así para la Municipalidad, ¿en qué se fundamenta su opinión?, ¿se debe fundamentar bajo qué parámetros la credibilidad del escenario?.
59	Resp.	Aplican respuestas 44, 45, 48 y 51.
60	18/06/2018 12:32:48	En la evaluación de la experiencia de los profesionales, por favor indicar si se contabilizarán los años de experiencia de cada uno de los profesionales del equipo o solamente de los profesionales que conforman el equipo mínimo.
60	Resp.	De todos aquellos que el oferente incorpore en el ANEXO 5 de las Bases Administrativas.
61	18/06/2018 12:35:50	Considerando que el calce cartográfico en todas sus dimensiones es propio de la georreferenciación de un Sistema de Información cartográfico. Se solicita eliminar la experiencia del Responsable de Sistema de Información Geográfico, respecto a " calce de cartografía topográfica y batimétrica"
61	Resp.	Se modifica el punto 9,2 letra K) en "Responsable del área SIG", de la siguiente forma : Geógrafo, Cartógrafo u otro profesional que acredite experiencia en Sistemas de Información Geográfico y manejo de cartografía topográfica y/o batimétrica.
62	18/06/2018 12:36:04	¿Del "Equipo Consultor" y "profesionales" que no hayan tenido experiencia en estudios de riesgo de tsunami tienen el mismo valor o ponderación a quienes si lo tengan?, ¿cómo se pondera o valora en la evolución?
62	Resp.	Remítase a lo señalado en el punto 18 de las bases administrativas
63	18/06/2018 12:44:11	En el caso de los análisis de vulnerabilidad que se solicitan, no se plantean métodos de diferenciación en esta, ni criterios de evaluación de la misma. Lo que se explicita, metodológicamente, es la identificación de esta información sin hacer distinción de los distintos tipos de evaluación de ella. Por favor, podría refiriéndose a qué tipo de evaluación de vulnerabilidad asociada a un Tsunami se desea llegar.
63	Resp.	Remítase a lo señalado en el punto 5) METODOLOGIA, Instructivos, de Las bases técnicas.
64	18/06/2018 12:49:51	Se Solicita confirmar en base a los números estudios de riesgos del borde costero realizados por diversas instituciones públicas a la fecha que NO es necesario realizar un nuevo estudio de riesgos de tsunami sino "actualizar el estudio de riesgo de tsunami en base a estos antecedentes?
64	Resp.	Remítase a lo señalado en la respuesta 44. Sera parte de la metodología propuesta por el oferente el cómo se utiliza la información disponible.
65	18/06/2018 12:51:04	Se solicita adjuntar el estudio de riesgos de Tsunami año 2017 realizando por la PUC y MINVU de forma de estimar los ajustes necesarios a

N°	Fecha y hora	Preguntas /Respuestas
		considerar en el Estudio de riesgos y protección ambiental para esta licitación
65	Resp.	Se adjuntarán.
66	18/06/2018 12:53:41	Considerando el estudio de tsunamis realizado en el año 2017. Se solicita realizar una modelación con los antecedentes topográficos y batimétricos existentes en los diversos estudios realizados en la bahía de Coquimbo a la fecha
66	Resp.	No se entiende la pregunta.
67	18/06/2018 12:53:42	Considerando el estudio de tsunamis realizado en el año 2017. Se solicita realizar una modelación con los antecedentes topográficos y batimétricos existentes en los diversos estudios realizados en la bahía de Coquimbo a la fecha
67	Resp.	Misma respuesta que número 66.
68	18/06/2018 12:53:42	Considerando el estudio de tsunamis realizado en el año 2017. Se solicita realizar una modelación con los antecedentes topográficos y batimétricos existentes en los diversos estudios realizados en la bahía de Coquimbo a la fecha
68	Resp.	Misma respuesta que número 66.
69	18/06/2018 12:53:43	Considerando el estudio de tsunamis realizado en el año 2017. Se solicita realizar una modelación con los antecedentes topográficos y batimétricos existentes en los diversos estudios realizados en la bahía de Coquimbo a la fecha
69	Resp.	Misma respuesta que número 66.
70	18/06/2018 12:58:24	Dado la profundidad de los temas, ¿es posible una nueva ronda de preguntas y respuestas? o ¿más plazos de preguntas?
70	Resp.	Dado que fue la última consulta ingresada y sólo 2 minutos antes del cierre de periodo de consultas, no es posible modificar la fecha de consultas ni realizar una segunda ronda de preguntas.

2.- **DEJESE ESTABLECIDO** que las respuestas que se aprueban forman parte integrante de la Licitación Pública ID 4295-32-LQ18 denominada **"ADEC PLAN REG COM DE LA SERENA Y EST RIESGO TSUNAMI"**.

3.- **MODIFÍQUESE** el punto 9.1.2 "Ofertante persona jurídica" de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4295-32-LQ18 denominada **"ADEC PLAN REG COM DE LA SERENA Y EST RIESGO TSUNAMI"**, en el sentido de dejar establecido lo siguiente:

Donde dice:

9.1.2 El ofertante persona jurídica

- "Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa"

Debe decir:

- "Fotocopia del Rut de la Empresa"

Donde dice:

- "Fotocopia Legalizada del Rut del representante legal de la Empresa"

Debe decir:

- "Fotocopia del Rut del representante legal de la Empresa"

Donde dice:

- "Copias legalizadas de las escrituras de constitución de la sociedad, de las modificaciones, extractos inscritos y publicaciones respectivas, en que conste la representación legal"

Debe decir:

- "Copias de las escrituras de constitución de la sociedad, de las modificaciones, extractos inscritos y publicaciones respectivas, en que conste la representación legal"

Donde Dice:

- "Original del Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una fecha de emisión no superior a 60 días a la fecha de Apertura de las Propuestas. En el caso que no sea posible la presentación de este Certificado, deberá adjuntar en su reemplazo el comprobante de solicitud de dicho documento, en el cual señale fecha de solicitud y de entrega del certificado en cuestión."

Debe decir:

- "Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una fecha de emisión no superior a 60 días a la fecha de Apertura de las Propuestas. En el caso que no sea posible la presentación de este Certificado, deberá adjuntar en su reemplazo el comprobante de solicitud de dicho documento, en el cual señale fecha de solicitud y de entrega del certificado en cuestión."

- 4.- **MODIFÍQUESE** el punto 9.1.3 "El Oferente persona natural" de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4295-32-LQ18 denominada "**ADEC PLAN REG COM DE LA SERENA Y EST RIESGO TSUNAMI**", en el sentido de dejar establecido lo siguiente:

9.1.3 El oferente persona natural

Donde dice:

- "Fotocopia Legalizada de cédula de identidad"

Debe decir:

- "Fotocopia de cédula de identidad"

- 5.- **MODIFÍQUESE** el punto 9.2 "Antecedentes técnicos, letra K, cuadro perfil profesional" de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4295-32-LQ18 denominada "**ADEC PLAN REG COM DE LA SERENA Y EST RIESGO TSUNAMI**", en el sentido de dejar establecido lo siguiente:

9.2 Antecedentes técnicos, letra K, cuadro con perfil profesional

Donde dice:

"

1	Responsable área SIG	Geógrafo, Cartógrafo u otro profesional que acredite experiencia en Sistemas de Información Geográfico y calce de cartografía topográfica y batimétrica.
---	----------------------	--

Debe decir:

1	Responsable área SIG	Geógrafo, Cartógrafo u otro profesional que acredite experiencia en Sistemas de Información Geográfico y manejo de cartografía topográfica y/o batimétrica.
---	----------------------	---

- 6.- **MODIFÍQUESE** el punto 25 "Coordinación, Presentación y Revisión del Estudio" de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4295-32-LQ18 denominada "**ADEC PLAN REG COM DE LA SERENA Y EST RIESGO TSUNAMI**", en el sentido de dejar establecido lo siguiente:

25 Coordinación, Presentación y Revisión del Estudio

Donde dice:

"El Consultor podrá solicitar reuniones extraordinarias de consulta de carácter técnico para obtener información adicional de las características del estudio".

Debe decir:

"El Consultor podrá solicitar reuniones extraordinarias de consulta de carácter técnico para obtener información adicional de las características del estudio. Estas reuniones no podrán ser más de 2 por cada etapa. Por su parte, la Contraparte Técnica, en caso que requiera reuniones extraordinarias, también tendrá un límite máximo de 2 por etapa".

- 7.- **MODIFÍQUESE** el punto 28 "Término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4295-32-LQ18 denominada "**ADEC PLAN REG COM DE LA SERENA Y EST RIESGO TSUNAMI**", en el sentido de dejar establecido lo siguiente:

28 Terminación Anticipada del Contrato

Donde dice:

"a. Si el Consultor no iniciare el estudio dentro del plazo establecido para ello".

Debe decir:

"a. Si el Consultor no iniciare, por causas imputables a el mismo, el estudio dentro del plazo establecido para ello".

- 8.- **INCORPÓRESE** al final de las Bases Técnicas de la Licitación Pública ID 4295-32-LQ18 denominada "**ADEC PLAN REG COM DE LA SERENA Y EST RIESGO TSUNAMI**", los siguientes anexos:

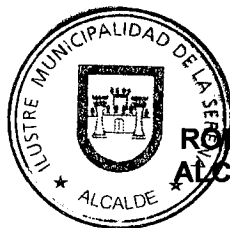
1. Observaciones primer proceso PRC.
2. Estudio de Riesgo MINVU 2017.
3. Estudio SUBDERE. DESE, PUC 2016.

- 9.- **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótase, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.